



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES,
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de enero de 2023.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Constitución Española en su artículo 49, obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, rehabilitación e integración de las personas con alguna discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y a adoptar las medidas necesarias que resulten necesarios para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respecto a su dignidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con Discapacidad y de su Inclusión Social tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión social en su comunidad, la vida independiente y la erradicación de toda forma de discriminación.

La existencia de transportes adaptados resulta esencial para que las personas afectadas por diversos tipos de discapacidad puedan desarrollar una vida independiente, y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos que el resto de la ciudadanía.

Las bases reguladoras de estas ayudas, aprobadas por el pleno de 31 de octubre de 2019 y publicadas en el BOC de 27 de enero de 2020, tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas individuales en régimen de bono-taxi, destinadas a personas físicas con discapacidad afectadas en su movilidad y que no puedan hacer uso, con carácter general del transporte público colectivo.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	30/01/2023 14:01



W0000098a30e1e17707e7284010c1e0



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES,
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD

La finalidad de estas ayudas es favorecer el desplazamiento de las personas con discapacidad y graves dificultades de movilidad, así como dificultad para el uso del transporte público colectivo, mediante la utilización del servicio público de taxi, para que puedan desarrollar una vida independiente y disfrutar de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos.

Por ello, y de conformidad de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, y de conformidad con lo establecido por el Art. 127.1.a) de la Ley 7/1998, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la

Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria Pública para la concesión de ayudas de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo, correspondiente al año 2023, de conformidad con las bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 31 de octubre de 2019, con las siguientes especificaciones:

- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 40.000,00 € inicialmente, pudiéndose ampliar el mismo en función de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.
- Las disposiciones generales, así como los tipos de ayudas, características y cuantía; información y tramitación; obligaciones de las partes; y modificación, suspensión y extinción de la ayuda, quedan recogidas en los 12 artículos de las bases reguladoras para la concesión de ayudas de bono-taxi que se adjuntan.
- El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas de bono-taxi será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de octubre del año 2023. Si bien, a efectos de concesión de ayudas se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, en el supuesto de solicitudes presentadas en el ejercicio 2022, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, y que no hayan sido resueltas por no haber transcurrido el plazo máximo de 6 meses establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de subvenciones de bono-taxi para personas con discapacidad y dificultades para el uso del transporte urbano colectivo.

SEGUNDO.- Cada bono-taxi tendrán un valor unitario de 2,00 € y se expedirán en las oficinas del área de Servicios Sociales, con carácter anual en la cuantía que sea

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	30/01/2023 14:01



W000098a30e1e17707e7284010c1e0



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES,
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD**

concedida por el Ayuntamiento de Santander y de acuerdo con lo estipulado en las bases reguladoras en cuanto a beneficiarios y cuantía de la prestación. Los bono-taxis utilizados y debidamente cumplimentados se harán efectivos por el Ayuntamiento de Santander a la Federación Cántabra del Taxi mediante el correspondiente convenio de colaboración suscrito.

TERCERO.- Conforme a los recursos económicos de la unidad familiar, de acuerdo con lo regulado en artículo 8 de las bases reguladoras, se entregarán hasta 250 bono-taxis anuales a las personas beneficiarias cuyos ingresos per cápita no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), hasta 125 bono-taxis anuales a las personas beneficiarias cuya renta per cápita se encuentre entre 1 y 1,5 veces el IPREM, hasta 75 bono-taxis anuales a quienes tengan unos ingresos per cápita que excedan del 1,5 veces y no superen 2 veces el IPREM. En cualquier caso estará limitado por la disponibilidad presupuestaria anual.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 40.000,00 €, con cargo a la partida 01025.2310.48003 del Presupuesto Municipal para 2023.



W000098a30e1e17707e7284010c1e0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	30/01/2023 14:01